

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.541

Jueves 3 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2862970

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, A PERSONA QUE SE INDICA

Núm. 183.- Santiago, 22 de julio de 2026.

Visto:

La facultad prevista en el artículo 32 N° 10 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal para los funcionarios públicos que indica; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la ley N° 21.044, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas; el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del DFL N° 206, de 1960; el DFL N° 7, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que fija la planta de personal y la fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas; el decreto N° 1.830, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que fija el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública del cargo de Director(a) General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; el oficio Gab. Pres. N° 1.034, de 14 de julio de 2026; y la resolución N° 36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, a través de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público para proveer el cargo de Director/a General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas, que corresponde al Primer Nivel Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882, que regula la provisión de los cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, el concurso público referido finalizó satisfactoriamente con la emisión de la respectiva nómina de candidatos/as elegibles.

Que, de los candidatos propuestos, y mediante oficio Gab. Pres. N° 1.034, de 14 de julio de 2026, el Presidente de la República, ha resuelto nombrar en el cargo de Directora General de Concesiones, del Ministerio de Obras Públicas, a doña Lorena Pía Herrera Omegna, en la condiciones y calidad previstas en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo de la ley N° 19.882, quien cumple con los requisitos legales y con el perfil aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública, conforme lo previene el inciso segundo del artículo trigésimo sexto bis, de la ley N° 19.882.

Que, mediante decreto N° 1.830, de 2018, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 90% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Director/a General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, que corresponde al primer nivel jerárquico.

CVE 2862970

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 22 de julio de 2026, a doña Lorena Pía Herrera Omegna, RUN N° 15.312.630-5, ingeniera comercial, en el cargo de Directora General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, jefatura superior de servicio, grado 1B de la EUS, de la planta de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, con residencia en Santiago.

2.- Déjese constancia, que, por razones impostergables de buen servicio, doña Lorena Pía Herrera Omegna asume sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos del año 2026, de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

4.- Comuníquese, el presente decreto a la interesada, al Consejo de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, a los Gabinetes del Sr. Ministro y Subsecretario de Obras Públicas, a la Dirección General de Concesiones, a la División de Desarrollo y Gestión de Personas, a la Unidad de Gestión Estratégica Ministerial y a la Unidad Jurídica, todos de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Louis de Grange Concha, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 183, de 2026, del Ministerio de Obras Públicas

N° OF157353/2026.- Santiago, 19 de agosto de 2026.

Esta Contraloría General, ha tomado razón del documento indicado en el epígrafe, por medio del cual nombra a doña Lorena Pía Herrera Omegna, como Directora General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 86 de la ley N° 18.834 todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

Enseguida, el inciso segundo de la norma aludida establece que "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

Pues bien, es necesario consignar que, de la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría General -SIAPER- aparece que la señora Herrera Omegna mantiene una designación como empleada a contrata del decreto ley N° 1.608, de 1976, en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, la cual, a contar de su nombramiento, deberá tenerse por cesada, por el solo ministerio de la ley.

Por otra parte, debido a que la señora Herrera Omegna se desempeñó anteriormente en el cargo de Subgerente General en la Sociedad Concesionaria Red Maule S.A. es menester indicar que la citada autoridad deberá evitar eventuales conflictos de interés en el cumplimiento de sus labores, dando aplicación al deber de abstención cuando sea necesario.

Al respecto, cabe manifestar que el principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

Enseguida, el inciso segundo del N° 6 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, indica que contraviene especialmente el citado principio intervenir, en razón de las funciones, en

asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan, entre otros, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880 prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su N° 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s. 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, entre otros, ha puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de interés en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

En consecuencia y atendido lo expuesto, la señora Herrera Omegna deberá dar cumplimiento a su deber de abstención, en tanto se pueda producir un conflicto de interés en los términos reseñados.

Con los alcances que se anteceden, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República, Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

